

Adecúan el marco legal de beneficios tributarios para la tasa de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2007 al ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 205-MDSM

San Miguel, 27 de agosto del 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria en la fecha;

Que, la ordenanza N° 199-MDSM aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, disponiendo en su artículo 3° que a partir de su vigencia queda derogada o sin efecto toda norma que se le oponga, por lo que corresponde adecuar el marco normativo afectado al nuevo cuadro de competencias aprobado, asegurando la consistencia del sistema de producción legislativa de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2007 AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO POR ORDENANZA N° 199-MDSM

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto adecuar las diversas disposiciones establecidas en el Marco Legal de Beneficios Tributarios para las tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2007 promulgado con ordenanza N° 124-MDSM, al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad aprobado por ordenanza N° 199-MDSM.

Artículo 2°.- Adecuación al Reglamento de Organización y Funciones

Modifíquese el artículo 3°, numeral 2 de la ordenanza N° 124-MDSM, el cual queda redactado como sigue:

"Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

2.- Reducción total o parcial de Arbitrios por situación socioeconómica precaria.

Los propietarios de predios que no sean pensionistas y tengan la condición de adulto mayor, que se encuentren en condición socioeconómica precaria, calificados y reconocidos por la Municipalidad, podrán ser exonerados en forma parcial o total de cualquier arbitrio o tasa.

La solicitud será ingresada ante la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, libre de pago de tasa o derecho alguno, adjuntando el estado de cuenta actualizado del Contribuyente.

El expediente será derivado a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social para que cumpla con emitir un Informe Social con la correspondiente verificación de campo, entrevista al contribuyente, familiares y cohabitantes de ser necesario.

Dicha Gerencia remitirá el expediente con el informe social resultante a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente, quien elaborará un informe técnico y emitirá la Resolución Subgerencial respectiva.

La Resolución emitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente es apelable ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria que resuelve en última instancia."

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Derogatoria

Deróguense o déjese sin efecto, según corresponda, todas las normas que se opongan o resulten incompatibles con la presente ordenanza.

Segunda.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

539661-3